

**Libertad y Orden**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**ACUERDO DE GOBERNABILIDAD EN LOS ORGANISMOS COMUNALES**

**Ética en el Ejercicio Comunal; Respeto a los principios de la Comunidad y compromiso con los comunales y la sociedad.**

**APOYA:**





**Libertad y Orden**

**Ministerio del Interior**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**PRESENTACIÓN**

El presente Acuerdo de gobernabilidad en los Organismos Comunales, ha sido construido y adecuado con los miembros de la Confederación de Juntas de Acción Comunal a nivel nacional, con el acompañamiento y asesoría de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y el Ministerio del Interior

Los organismos de acción comunal expresamos en este documento nuestro verdadero compromiso con el desempeño de la función pública que nos compete, hacia el logro de una gestión caracterizada por la integridad, la transparencia, la eficiencia y la clara orientación de los fines del estado, es decir, el bien común de todos los comunales.

Este Acuerdo acopia las reglas de comportamiento, mecanismos e instrumentos que debe adoptar nuestro nivel directivo, obligándose a trabajar con integridad, compromiso, honestidad y transparencia,  sin ninguna discriminación en aspectos de carácter social, religioso, de género y raza, con el fin de crear confianza en la comunidad y en los Organismos comunales. Los propósitos de este acuerdo son los siguientes:

* Fortalecimiento en la gobernabilidad en los organismos comunales.
* Mejoramiento y construcción del desarrollo social, económico y cultural de los organismos comunales.
* Mejoramiento de la comunidad en las prácticas de democracia participativa.
* Gestionar ante los entes públicos la solución de necesidades en la comunidad.

**TITULO l.**

**DE LA ORIENTACIÓN ESTRATEGICA DE LA CONFEDERACIÓN**

**Identificación y Naturaleza**

Artículo 1º, “La Confederación nacional de Acción Comunal es un organismo de naturaleza solidaria, sin ánimo de lucro, que tiene la misma naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal y como tal, asume todas las atribuciones legales que a este le competen. Esta Confederación, integrada por las federaciones de acción comunal existentes en el territorio nacional afiliadas, que en adelante llamaremos simplemente “confederación“, es la organización de cuarto grado de la Acción Comunal en nuestro país, que se constituye con los delegados de los organismos comunales de tercer grado fundadoras y las que posteriormente se afilien ubicadas dentro del territorio de la República de Colombia.”[[1]](#footnote-2)

**Compromisos con los Objetivos, la Misión y la Visión de Confecomunales**

Artículo 2º**,** Los afiliados, dignatarios y juntas directivas de los Organismos Comunales, se comprometen a alinear sus hechos, en ejercicio de la función pública y de la comunidad, en el alcance de sus objetivos y desempeñando así la misión y la visión de la Confederación Nacional de Juntas de Acción Comunal, en el marco legal que nos rige observando el cumplimiento de los principios de honestidad, eficiencia y transparencia.

**OBJETIVOS DE LA CONFEDERCIÓN NACIONAL DE ACCIÓN COMUNAL**

Artículo 3º, Los objetivos de la Confederación nacional de Acción Comunal son los siguientes:

* Representar a las federaciones, asocomunales, juntas de acción comunal y juntas de viviendas comunitarias de su territorio nacional, departamental, municipal, entidades privadas y en las demás corporaciones públicas territoriales para lograr políticas públicas que conlleven al fortalecimiento organizacional y propendan todos los organismos de Acción Comunal en un desarrollo integral, sostenible y sustentable para las comunidades en el territorio Nacional.
* Consolidar un modelo de formación comunal que nos conlleve a una cualificación de liderazgo transformadores en la búsqueda de solucionar problemas Nacionales, promoción y defensa de los derechos humanos, ambientales y culturales.
* Fomentar una cultura de emprendimiento y empresarialidad que conlleven a un mejor vivir del pueblo Colombiano.
* Asumir la vocería de la Acción Comunal frente al Gobierno nacional.
* Velar por la construcción de una verdadera cultura organizacional dentro de la Acción Comunal en Colombia.

**MISION DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE ACCION COMUNAL**

Artículo 4º, La Confederación Nacional de Acción Comunal como órgano superior será gestora del desarrollo Nacional, formando nuevos liderazgos con una visión de País y el respeto de los derechos humanos, teniendo un sentido de pertenencia e identidad por lo comunal y veladora de una sociedad civil, fuerte y organizada que busque la construcción de una mejor comunidad.

**Principios Éticos**

Artículo 5º Los principios éticos de la Confederación Nacional de Acción Comunal – Confecomunal son:

1. **“PRINCIPIO DE DEMOCRACIA**: Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
2. **PRINCIPIO DE LA AUTONOMIA**: Autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria a sus estatutos y reglamentos.

3. **PRINCIPIO DE IGUALDAD Y RESPETO:** Igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por

la organización comunitaria. Respeto a la diversidad: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas.

1. **PRINCIPIO DE LA PREVALENCIA DEL BIEN COMÚN:** Prevalencia del interés común frente al interés particular.
2. **PRINCIPIO DE LA BUENA FE:** Las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten.
3. **PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD:** En los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad.
4. **PRINCIPIO DE LA CAPACITACIÓN**: Los Organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios.
5. **PRINCIPIO DE LA ORGANIZACIÓN:** El respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal, rige los destinos de la acción comunal en Colombia.
6. **PRINCIPIO DE LA PARTICIPACIÓN**: La información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.
7. **PRINCIPIO DE LIBERTAD**: Libertad de afiliación y retiro de sus miembros.”[[2]](#footnote-3)

**Valores Institucionales**

**Artículo 6º,** Los valores institucionales que inspiran y soportan a la Confederación Nacional de Acción Comunal – Confecomunal son:

1**. Responsabilidad:** Obligación de responder por los propios actos. Capacidad para reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de las propias acciones.

1. **Servicio:** Función o prestación desempeñadas por quienes están empleados para satisfacer necesidades del público.
2. **Tolerancia:** Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.
3. **Honestidad:** Actitud para actuar con honradez y delicadeza.
4. **Honradez:** Rectitud, integridad, probidad, honestidad.
5. **Integridad**: Comportamiento honesto, recto e intachable.
6. **Justicia o Equidad:** Virtud de dar a cada uno lo que le corresponde o se merece.
7. **Lealtad:** Fidelidad en el trato o en el desempeño de un cargo.
8. **Pertenencia:** Hecho o circunstancia de formar parte de un conjunto, como una clase, comunidad, propiedad o institución.
9. **Respeto:** Reconocimiento de la legitimidad del otro para ser distinto a uno.

**Grupos de Interés**

Artículo 7º, La Confederación Nacional de Juntas de Acción Comunal – Confecomunal reconoce como sus grupos de interés a la Federación de Acción Comunal, a la comunidad, afiliados, dignatarios, entidades públicas, entidades privadas y el medio ambiente.

**Estructura Organizacional**

Artículo 8º, El organigrama de las Juntas de Acción Comunal es el siguiente:



**CONFEDERACIÓN**

**FEDERACIÓN**

**(Departamental y Distrital)**

**ASOCIACIÓN**

**(Municipal y Local)**

**JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL**

**(Barriales y Veredales)**

Artículo 9º, Jerarquía de los organismos Comunales

**TÍTULO ll**

**POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ACCIÓN COMUNAL.**

**CAPITULO I: POLÍTICAS PARA LOS PRESIDENTES DE LA CONFEDERACIÓN**

**Presidentes**

Artículo 9º, La Confederación Nacional de Acción Comunal, bajo la responsabilidad de sus 32 presidentes a nivel nacional, enuncia en este acuerdo de gobernabilidad, las políticas necesarias para la acción integra, eficiente y transparente de la función pública y en especial del cumplimiento de la normatividad, la misión de la Confederación.

**Compromisos con los fines del Estado**

Artículo 10º, La confederación Nacional de Acción Comunal-Confecomunales enmarcado en la función pública tiene como fin principal representar a las federaciones, asocomunales, juntas de acción comunal y juntas de viviendas comunitarias de su territorio nacional, departamental, municipal, entidades privadas y en las demás corporaciones públicas territoriales para lograr políticas públicas que conlleven al fortalecimiento organizacional que propendan todos los organismos de Acción Comunal en un desarrollo integral, sostenible y sustentable para las comunidades en el territorio Nacional.

Para dar cumplimiento con tal aspiración, los Presidentes de la Confederación Nacional de Acción Comunal se comprometen a disponer de los mandatos de transparencia, rectitud, gestionar eficientemente los recursos, rendir cuentas en las asambleas, ser efectivos en el cumplimiento de sus obligaciones, colaborar y coordinar con los demás entes públicos y responder positivamente a las organizaciones sociales y comunitarias en general.

**Perfiles y Obligaciones de los Presidentes de la Confederación**

Artículo 11º, Los Presidentes de la Confederación Nacional de Acción Comunal, sus afiliados, dignatarios y la comunidad se comprometen a destacarse por su responsabilidad pública, transparencia, competencia, integridad actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de sus cargos, llevando las acciones de la Confederación Nacional de Acción Comunal hacia el cumplimiento de su visión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando e implementando las políticas públicas o acciones estratégicas y siendo responsables por su ejecución. Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de Confederaciones Nacional de Acción Comunal; a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, mantener la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Para cumplir con tal contenido, la Confederación se compromete a gerenciar eficientemente el talento humano, observando la Constitución Política y la ley; administrar la Confederación Nacional de Acción Comunal en forma eficiente y eficaz asegurando que se cumplan las normas, procedimientos y políticos trazadas, estableciendo un manejo adecuado de los recursos y orientando políticas sobre la gestión al interior de la Confederación y sobre las relaciones con los demás entes públicos y grupos de interés.

Responsabilidad con el Acto de Delegación:

Artículo 12º, Cuando los presidentes o algún miembro autorizado de la Confederación deleguen determinadas funciones, debe ser consecuente con las responsabilidades que asumió al ser parte del sector público, de modo que debe fijar claramente las funciones delegadas, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

**CAPITULO SEGUNDO, POLITICAS DE RELACIÓN CON LOS ORGANOS DE CONTROL EXTERNOS**

Artículo 13º,Los órganos de control y vigilancia de la Confederación Nacional de Acción Comunal, federaciones departamentales y municipales lo ejerce el Ministerio del Interior. Por otra parte Confecomunales está sujeta al control social de la comunidad.

**Política frente al Control Externo de la Confederación**

Artículo 14º, Los presidentes de la Confederación Nacional de Acción Comunal y su junta directiva se obligan a conservar relaciones cordiales con los organismos de control e inspección y proporcionar información transparente, veraz y oportuna, que legalmente estos solicitan en forma acertada, completa y clara para que logren desempeñar efectivamente su labor, de igual forma se comprometen a efectuar acciones de mejoría institucional que los órganos de control recomiendan en sus referentes informes y comunicar las directrices correspondientes a la comunidad.

**TÍTULO lll**

**DE LAS POLÍTICAS DEL BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LOS ORGANISMOS COMUNALES, POLÍTICAS FRENTE AL DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**CAPITULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA**

**Compromiso con el Acuerdo de buenas prácticas éticas**

Artículo 15º, La confederación Nacional de Acción Comunal-CONFECOMUNALES expresa su clara disposición de autorregularse, para lo cual se compromete a conservar sus actividades de conformidad con los principios plasmados en la Constitución Política, las demás normas vigentes, el presente acuerdo de buenas prácticas éticas y de gobernabilidad es encaminado hacia una gestión integra, con principios y valores éticos frente a toda la comunidad.

Articulo 15º, La Confederación Nacional de Acción Comunal-CONFECOMUNALES ha propuesto los siguientes acuerdos éticos para el acatamiento de sus principios y valores:

1. Con los Presidentes: Los presidentes de la Confederación Nacional de Acción Comunal, en ejercicio de su función en ayudar a la comunidad, desarrolla siempre un comportamiento admirable, convertida en liderazgo ético que facilite una imagen clara, leal y honesta, se comprometen a:

* Estimular mecanismos de control de gestión, evaluación, autocontrol y rendición de cuentas sobre programas y proyectos de la Confederación Nacional de Acción Comunal-CONFECOMUNAL.
* Promover en los usuarios internos y externos un trato justo, respetuoso y digno, sin discriminaciones, ni preferencias de ningún tipo
* Liderar la construcción de espacios de dialogo, participación e intercambio de expectativas para la toma de decisiones disponiendo de medios que garanticen la agilidad y fluidez en las comunicaciones.
* Aplicar estrategias para el fortalecimiento de los valores y las conductas éticas en el marco de una administración transparente y probada.

1. **Con la Ética profesional:** Los Presidentes y todos los servidores públicos, estamos comprometidos a desempeñar una función honesta, eficaz e integra, nos disponemos a cumplir con los postulados y mandatos Constitucionales y legales, en relación con el deber ser del cumplimiento de nuestras funciones, de conformidad con las expectativas del Estado y la comunidad frente a su servicio.

**3. Con el ambiente:** Promover en la comunidad el respeto en la conservación del medio ambiente, protegiendo la diversidad de la flora y la fauna. La confederación Nacional de Acción Comunal deberá velar y divulgar lineamientos que comprendan mecanismos de educación y promoción usando tecnologias limpias, uso de recursos no renovables y manejo de desechos.

* Apoyar proyectos dentro de la comunidad que promuevan actividades productivas responsables con la cultura ambiental.
* Realizar con la comunidad una sensibilización acerca de la importancia de proteger el medio ambiente.

**ERRADICACIÓN DE PRACTICAS CORRUPTAS**

Articulo 16º, La Confederación Nacional de Acción Comunal-CONFECOMUNALES, con el objeto de eliminar y prevenir las practicas corruptas, se obliga a perfeccionar los sistemas de información, manteniendo un dialogo o comunicación fluida con todos los afiliados, dignatarios, asojuntas y federaciones de organismos comunales; asì como con la comunidad, para promover la ètica y las buenas pràcticas de la acciòn comunal en sus diferentes acciones y procesos sociales y econòmicos, realizando control social, fiscal y disciplinario para fomentar el ejercicio de la veeduria en toda la organizaciòn, originando pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa, social y la contratación estatal; con el objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando buenas prácticas de gobernabilidad enmarcadas en la transparencia, honestidad , eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones.

**Compromiso en la lucha contra la piratería**

Articulo 17º, CONFECOMUNAL, respeta y cumple las normas de protección de propiedad intelectual y los derechos de autor. La Confederación se compromete con el uso del software o archivo de audio y video debidamente licenciados; al igual que con la implementación del software libre.

**CAPITULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.**

**Compromiso con la Protección y el desarrollo del Talento Humano**

Articulo 18º, La Confederación Nacional de Acción Comunal-CONFECOMUNALES, se compromete con el perfeccionamiento de las competencias, prácticas, destrezas y aptitudes de sus miembros, estableciendo políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios Constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al cumplir con los procesos de fortlecimeinto de las competencias a travès de la capacitaciòn y formaciòn, para que puedan desempeñar muy bien sus funciones en los diferentes comitès. Par lograra este proceso de debe gestionar los proceso educativos en educaciòn no formal para el desarrollo integral en el tema social y econòmico encaminado al emperendimiento solidario y en la educaciòn formal para la profesionalizaciòn de los comunales. En este sentido La Confederación Nacional de Acción Comunal busca promover la democracià para que todos los afiliados sean competentes e idòneos para ser elegidos como Presidentes, dignatarios, miembros de comitès de las diferentes orgsnismos de acciòn comunal a travès de juntas de acciòn comunal, Asojuntas, ferecaiones y Confederaciòn.

**CAPITULO TERCERO: POLITICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

**Compromiso con la Comunicación Pública**

Articulo 19º, La confederación Nacional de Acción Comunal-CONFECOMUNALES se obliga a asumir la comunicación y la información como estrategia fundamental dentro de los bienes y servicios comunitarios, para poder desarrollar su accionar a nivel veredal, municipal, departamental, regional y nacional, que permita el acceso de los comunales a la infromaciòn oportuna, transparente y en tiempo real para la toma de decisiones, aportes y demàs gestiones que se desarrollen dentro de los procesos estrategicos; para direccionar hacia el fortalecimiento de la identidad e integraciòn de la Confederación y a la difusión de la capacidad productiva, operativa de los miembros de los organismos de acciòn comunal; y su interrelaciòn al interior de toda la organizaciòn, por ende las funciones comunicativas se realizaran de acuerdo con los lineamientos que se definan en los procesos concernientes y el plan de comunicación de la Confederación.

**Compromiso con la circulación y divulgación de la información**

Articulo 20º, La Confederación Nacional de Acción Comunal-CONFECOMUNAL- se obliga a definir una política de comunicación informativa adecuada, permanente con sus grandes grupos de interes. Con tal proposito se acogen dispositivos para que la información llegue de manera completa, rapida, actualizada, efectiva, clara y leal, bajo politicas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

**POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**CAPITULO CUARTO:POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD**

**Compromiso con la Comunidad**

Articulo 22º, Orientación hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por la defensa y promoción de los derechos humanos, la defensa de los comunales, estimulando la participación comunal; gestionando con el sector público y privado el mejoramiento en inversión social: educación, vivienda, salud, cultura, recreación, bienestar social, entre otros. De igual forma, se orientará la gestión con el sector público y privado para el mejoramiento económico encaminado a buscar alternativas de generación de ingresos y empleo, tomando como opción la asociatividad y el emprendimiento solidario.

La Confederación Nacional de Acción Comunal declara su compromiso en la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, equidad, libertad, dignidad humana, igualdad, intimidad, libre desarrollo de la personalidad, libertad de conciencia , de cultos, afiliación política, entre otros, fortaleciendo la implementación de un proyecto político, social y económico; amplio que coloque a los organismos de acción comunal a la vanguardia de la búsqueda de la equidad social, equidad económica y la inclusión de las diferentes clases sociales.

**Compromiso con la Rendición de Cuentas**

Artículo 23º, La Confederación Nacional de Acción Comunal, está comprometida a ejecutar rendición de cuentas mensuales en la Asamblea General, y cuando sea solicitado de acuerdo a los reglamentos o se considere necesario; con el fin de comunicar a sus afiliados, dignatarios el avance, proyectos, gestiones, dificultades y el cumplimento de metas que han obtenido.

**Compromiso con la comisión de convivencia y conciliación**

Artículo 24º, La Confederación Nacional de Acción Comunal-CONFECOMUNAL, tiene esta comisión especializada en ayudar a la comunidad en resolver conflictos, en la cual se recepcionan solicitudes, reclamos, consultas. Esta comisión está creada con el objeto de ayudar a la comunidad y conocer más de cerca sus necesidades; así como aportar en la construcción de tejido social y coadyuvar a la convivencia pacífica de los pueblos.

**TITULO IV**

**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO DE GOBERNABILIDAD**

**CAPITULO PRIMERO: DE LAS ASAMBLEAS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTION SOCIAL Y PÚBLICA**

**Asambleas especiales y disposiciones comunes**

Artículo 25º, La Confederación Nacional de Acción Comunal, en el cumplimiento de su función social y pública, se obliga a propiciar la interrelación de las diferentes asambleas institucionales; contribuyendo a una gestión integrada, eficiente y transparente.

Las funciones de la asamblea son las siguientes:

* Adoptar y reformar los estatutos.
* Decretar la constitución y disolución del organismo.
* Elegir los dignatarios.
* Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier dignatario y ordenar, con sujeción a la ley, la terminación de los contratos de trabajo.
* Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración
* Aprobar en la primera reunión de cada año las cuentas y los estados de tesoreria de las organizaciones.
* Aprobar o improbar los estados financieros, balances y cuentas que le presenten las directivas, el fiscal o quien maneje los recursos de las organizaciones.
* Elegir cómite central de dirección regional, departamental y del distrito Capital, consejo comunal, fiscal y conciliadores.
* Determinar la cuantia de la ordenación de gasto y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la asamblea general, de la directiva, del representante legal, de los comités de trabajo empresariales y de los administradores o gerentes de las actividades de economia solidaria.

Artículo 26º, La confederación Nacional de Acción Comunal está comprometido con la ética, para tal efecto, el comité de ética, es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de la gestión ética, encauzado en la promoción de las buenas prácticas éticas y de gobernabilidad en los organismos comunales buscando la consolidación del ejercicio social y público en términos de eficiencia, eficacia, transparencia, honestidad, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los comunales de los organismos comunal y de La Confederación Nacional de Acción Comunal.

**POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS**

**Políticas sobre conflictos de interés**

Artículo 27º, Los presidentes se obligan a direccionar y promover prácticas para evitar y tratar los conflictos de interés, estableciendo obligaciones y derechos, así como maneras para la prevención y divulgación de los mismos, de acuerdo con los parámetros constitucionales, legales y otros dictámenes relacionados con el tema.

1. <http://www.federacioncomunalsantander.es.tl/ESTATUTOS-CONFEDERACI%D3N-NACIONAL-DE-ACCI%D3N-> COMUNAL-.htm [↑](#footnote-ref-2)
2. Ley 743/2002.Articulo 20 [↑](#footnote-ref-3)